

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-174/2025.

PARTE ACTORA: JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a veintiséis de mayo de dos mil veinticinco. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66, fracciones I y V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta Suplente de este Órgano Jurisdiccional, con el aviso remitido a la cuenta de correo oficial sgateem@teemcorreo.org.mx de este Tribunal, a las veinte horas con quince minutos del día de hoy, por medio del cual, César Edemir Alcántar González, Coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, remite el aviso de presentación de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, así como el escaneo del escrito de presentación, y el medio de impugnación presentados por José Alfredo Vargas Flores, por su propio derecho y quien se ostenta como candidato a Magistrado del Tribunal de Disciplina del Poder Judicial del Estado de Michoacán; en contra del *acuerdo IEM-CG-97/2025, por el cual se ha negado la posibilidad de registrar representantes ciudadanos que actúen en nombre de las candidaturas registradas para la elección del Poder Judicial del Estado de Michoacán, durante la etapa de cómputo.* **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III, en relación con los artículos 7° fracción II y 26 del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta. **II. Registro.** Tomando en consideración que de la simple lectura del medio de impugnación, se desprende que el presente asunto se relaciona con el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025 y, derivado del avance en las etapas del mismo, se considera que el medio de impugnación podría tener impacto en el desarrollo de dicho proceso y de no existir un pronunciamiento por parte de esta autoridad jurisdiccional podrían resultar irreparables las pretensiones del *promovente* o no se podría garantizar la totalidad de la cadena impugnativa, aunado a que en el escrito de demanda, se puede percibir que el justiciable, señala que el presente asunto es de urgente resolución. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la urgencia que reviste el presente asunto, se estima necesario dar trámite inmediato a la impugnación presentada. En consecuencia, con la documentación descrita en la cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-174/2025.** **III. Turno.** Tomando en consideración que existe conexidad en la causa con el *juicio de la ciudadanía TEEM-JDC-173/2025*, el cual por razón de turno le correspondió conocerlo a la **Ponencia a mi cargo**; con fundamento en los artículos 65, fracción IV, 69, fracción III del *Código Electoral*, 29, fracción II y 97 del *Reglamento Interior*, **túrnese** el expediente a la **suscrita**, para los efectos previstos en los artículos 27, fracción I, 73 y 77 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **IV. Requerimiento.** Con la finalidad de poder contar con los elementos suficientes para la resolución del asunto de mérito, se **requiere** al Instituto Electoral de Michoacán a través de su Secretaría Ejecutiva, para que, bajo su más estricta responsabilidad y en una lógica de máxima urgencia, proceda a remitir en el plazo de **doce horas contadas a partir del momento de la notificación**, la documentación descrita en los numerales I, II, V y VI del artículo 25 de la *Ley de Justicia*, con independencia de que se remita el resto de la documentación aplicable de manera posterior una vez fenecidos los plazos contenidos en el inciso b) del artículo 23 y el 25 de la ley en cita. **Notifíquese. Por oficio** al Instituto Electoral de Michoacán a través de su Secretaría Ejecutiva, **por estrados** a los demás interesados y **hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracciones I y III y 39 de la *Ley de Justicia*, así como 139 y 140 fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta Suplente del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A VEINTISÉIS DE MAYO DE 2025.

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**